

auren.com

Laboral

Vademécum 2022

Uruguay



MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD	Objeto	Duración	Pró-rroga	Período de prueba	Forma	Derechos del Trabajador	Consecuencias de la rescisión unilateral	Otras consideraciones
CON PLAZO	Prestación de un trabajo por tiempo determinado.	La estipulada en el contrato.	No	No	Por escrito	Los mismos derechos que el contratado por tiempo indeterminado, con excepción de la indemnización por despido.	Pago de Indemnización por despido o el pago del tiempo restante hasta la finalización del contrato.	
POR SUPLENCIA	Prestación de un trabajo para cubrir el puesto de otro trabajador.	El reintegro del titular.	No	No	Por escrito	Los mismos derechos que el contratado por tiempo indeterminado, con excepción de la indemnización por despido.	Pago de Indemnización por despido o el pago del tiempo restante hasta la finalización del contrato.	
TEMPORADA O ZAFRA	Prestación de un trabajo para una determinada época del año.	Fin de temporada o zafra	No	No	Por escrito	Los mismos derechos que el contratado por tiempo indeterminado, con excepción de la indemnización por despido.	Pago de Indemnización por despido o el pago del tiempo restante hasta la finalización del contrato.	Temporada: 1º Diciembre al 30 de Abril. Zafra: se vincula al Agro. Hay que tener en cuenta si el trabajador ha sido contratado varias zafras porque el contrato puede devenir el definitivo
PRUEBA	Ensayar o probar la naturaleza del trabajo y la actividad del trabajador.	Mensuales: 90 días o 3 meses Jornaleros: 100 jornales	No	N/A	Por escrito	Los mismos derechos que el contratado por tiempo indeterminado, con excepción de la indemnización por despido.	No tiene consecuencias	

LICENCIAS ESPECIALES

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES	
Matrimonio	3 días	Incluye el día del casamiento	
Paternalidad, Adopción y Legitimación adoptiva	13 días	Incluye el día del nacimiento. Los 3 primeros días a cargo de la empresa y los restantes 10 días a cargo del BPS	
Maternidad	98 días		
Subsidios por cuidados (medio horario)	Hasta los 6 meses del niño	Padre o Madre	
Adopción	42 días	Una vez culminada la licencia podrán solicitar reducción de horario por 6 meses	
Por estudio	Trabajador que cumple 36 hs. semanales	6 días	Preaviso de 10 días - en forma fraccionada
	Más de 36 hs. y hasta 48 hs.	9 días	De hasta 3 días incluye el día de la prueba
	48 hs. semanales	12 días	El trabajador debe tener más de 6 meses de antigüedad
Duelo	3 días hábiles	Padre, Madre, hijos, cónyugue, hermanos	
Examen ginecológico	1 día		
Donación de sangre	1 día		
Hijos/familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo	10 días anuales/ 96 horas		
Extraordinaria por discapacidad sin goce de sueldo	Hasta 3 meses	Personal con discapacidad podrá solicitar hasta 3 meses continuos o discontinuos al año, cuando el motivo esté relacionado con su discapacidad.	

PARTIDAS

CONCEPTO	DESPIDO	LICENCIA	AGUINALDO
BASE DE CÁLCULO	MENSUAL: 1 mes por año o fracción.	20 DÍAS POR AÑO. MENSUAL: Se paga como si trabajase (1/30).	La doceava parte del total de las remuneraciones (nominales)
	JORNALERO: 25 jornales por año con mas de 240 jornadas. 2 por cada 25 cuando no llegue a 240.	JORNALERO: Jornal vigente al momento del goce.	Pago en dos fracciones: Junio: Diciembre a Mayo. Diciembre: Junio a Noviembre
	VARIABLES: Promedio del último año o fracción.	VARIABLES: Año anterior ajustado con aumentos.	
CUANDO SE ADQUIERE EL DERECHO	Ruptura por parte del empleador del contrato de trabajo	Al 31 de diciembre de cada año cierra un período. Se gozará al año siguiente. Sistema de ajuste al año civil.	Al 30 de junio se liquida la primera fracción. Antes del 20 de diciembre la segunda fracción.
CUANDO SE ADQUIERE EL DERECHO AL COBRO	Plazo de 10 días siguientes a la desvinculación	MENSUAL: a fin de mes	Durante el mes de junio la primera fracción.
		JORNALERO Y DESTAJISTA: al comienzo de la licencia.	Antes del 20 diciembre..
		SALARIO VACACIONAL: Siempre antes del comienzo de la licencia.	
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	No genera aportes.	Los jornales de licencia gozada llevan descuentos.	El monto lleva descuentos.
		La licencia no gozada no lleva.	
		SALARIO VACACIONAL: No lleva descuentos nunca.	
HORAS EXTRAS	Deben considerarse en el cálculo	Se incluyen en la base de calculo del jornal de licencia.	Deben tenerse en cuenta.
DESCANSO SEMANAL	No se computa como tiempo trabajado.	No se descuenta.	
	Los feriados pagos se consideran trabajados.	Tanto los feriados pagos como los comunes deben computarse a efectos de generar licencia.	Se tiene en cuenta lo percibido
COMISIONES	Se tienen en cuenta a través del promedio de lo percibido en el último año.	Se debe incluir pues integra el salario	Corresponde tenerlo en cuenta porque son un tipo más de remuneración.
	Se tienen en cuenta a través del promedio de lo percibido en el último año.	Si	No. Sólo se consideran sumas abonadas por el empleador.
INCENTIVOS O PRIMAS	Integra el salario o es el salario mismo.	Se debe incluir .	Si
	Deben considerarse como cantidades variables.	El viáticos forfait, al menos en lo que de remuneratorio tenga, debe considerarse. Puede recurrirse al porcentaje establecido para las aportaciones de Seguridad Social.	El viatico forfait debe considerarse integramente a efectos del calculos del aguinaldo.
VIVIENDA Y ALIMENTACION	Teniendo naturaleza salarial debería computarse. Como evaluación puede usarse el ficto para Seguridad Social.	En el caso de la vivienda el trabajador sigue gozando de ese beneficio, si no lo tuviera, debe computarse.	Prestaciones en especie no entran en el cómputo. Excepción: Trabajadores rurales.
TRANSPORTE	NO, si no tiene carácter remuneratorio.	No es necesaria.	No.
VESTIMENTA	Si	No	No.
SEGURO ENFERMEDAD	Se considera trabajado el tiempo transcurrido al amparo del mismo.	Debe considerarse para la generación de licencia.	El subsidio pago no se tiene en cuenta porque no tiene naturaleza salarial.
SEGURO ACCIDENTES	Para el jornalero se considera trabajado todo el período transcurrido.	Todo el período de ausencia genera vacaciones.	El subsidio pago no se tiene en cuenta.
LICENCIA POR MATERNIDAD	No considera trabajado porque no está expresamente incluido.	No se descuentan las faltas. El empleador debe conceder el tiempo de licencia pero el pago delo mismo está incluido en el subsidio.	
SEGURO DESEMPLEO	No se computa.	No genera licencia.	El subsidio pago no se tiene en cuenta.

FERIADOS

MES		LABORABLE	NO LABORABLE
ENERO			
1	AÑO NUEVO		X
2	DÍA DEL TRABAJADOR DE PLANTAS PESQUERAS		X
6	REYES	X	
6	DÍA DE LA INDUSTRIA AVICOLA		X
6	DÍA DEL CONFITERO	X	
6	DÍA DEL SECTOR DE TINTORERÍA	X	X
6	DÍA DEL TRABAJADOR DE ESTUDIOS CONTABLES	X	
9	DÍA DEL TRABAJADOR DE TRANSPORTE DE CARGA	X	

FEBRERO			
28	CARNAVAL (Lunes)	X	

MARZO			
1	CARNAVAL (Martes)	X	
2º DOMINGO	DÍA DEL TRABAJADOR TEXTIL		X
14	FERIADO PAGO ESTACIONES DE SERVICIO		X
14	DÍA DEL TRABAJADOR METALURGICO Y RAMAS AFINES		X
14	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA MINERA		X
14	DÍA DEL TRABAJADOR DE AUXILIO MECANICO AUTOMOTRIZ, TALLERES MECANICOS Y AFINES		X
15	DÍA DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL		X
16	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA LOGÍSTICA		X

ABRIL			
1	DÍA DEL GRASERO		X
6	DÍA DEL SECTOR ÁREAS VERDES		X
14	DÍA DEL TRABAJADOR VITÍCOLA		X
14 y 15	SEMANA DE TURISMO (jueves y viernes)		X
3º LUNES	DÍA DEL TRABAJADOR VIDRIERO		X
19	DESEMBARCO DE LOS 33 ORIENTALES	X	
25	DÍA DE LOS TRABAJADORES DE ATRACCIONES MECÁNICAS Y AFINES		X
30	DÍA DEL TRABAJADOR RURAL		X

MAYO			
1	DÍA DEL TRABAJADOR		X
18	BATALLA DE LAS PIEDRAS	X	
26	DÍA DEL TRABAJADOR DEL LIBRO	X	
28	DÍA DEL TRABAJADOR DE CARGA Y DESCARGA DE CARNE		X
28	DÍA DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA		X

JUNIO			
1	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA LÁCTEA		X
10	DÍA DEL TRABAJADOR PAPELERO		X
15	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA		X
19	NATALICIO DE ARTIGAS	X	
19	DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS DROGUERÍAS		X
19	DÍA DEL TRABAJADOR DE CASAS DE SALUD		X
20	DÍA DEL TRABAJADOR DE ZONA FRANCA		X
21	DÍA DEL TRABAJADOR DEL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN	X	
21	DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA	X	
21	DÍA DEL TRABAJADOR DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE CALLES	X	
21	DÍA DEL TRABAJADOR DE LOS CORREOS PRIVADOS		X
21	DÍA DEL TRABAJADOR DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO	X	
21	DÍA DEL TRABAJADOR DE ALQUILER DE EQUIPOS DE FILAMCIÓN	X	
4º LUNES	DÍA DEL TRABAJADOR DE ENTIDADES GREMIALES Y SOCIALES	X	

MES		LABORABLE	NO LABORABLE
JULIO			
16	DÍA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA		X
18	JURA DE LA CONSTITUCIÓN		X
21	DÍA DEL TRABAJADOR PORTUARIO*	X	

AGOSTO			
2	DÍA DEL TRABAJADOR DEL PACKING Y PLANTAS DE JUGO		X
6	DÍA DEL TRABAJADOR DEL FRIO		X
2º LUNES	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA DE PRENDAS DE VESTIR		X
17	DÍA DEL TRABAJADOR DE CATERING		X
17	DÍA DEL TRABAJADOR DE HOTELES, BARES Y AFINES		X
17	DÍA DEL TRABAJADOR EN BUNGALOWS, CAMPAMENTOS Y SIMILARES		X
17	DÍA DEL TRABAJADOR EN HOTELES DE ALTA ROTATIVIDAD Y PENSIONES		X
18	DÍA DE LA INDUSTRIA DEL MOLINO		X
18	DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS FABRICAS DE PASTAS		X
19	DÍA DEL TRABAJADOR DE SCIO. DOMESTICO		X
25	DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA		X
26	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA DEL CUERO		X

SETIEMBRE			
10	DÍA DE LA ADMINISTRACION DE CENTROS COMERCIALES		X
11	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD		X
12	DÍA DEL TRABAJADOR DE BEBIDAS		X
15	DÍA DEL TRABAJADOR CEREALISTA		X
16	DÍA DEL TRABAJADOR DE COOPERATIVAS DE CONSUMO		X
21	DÍA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA		X
26	DÍA DEL EMPLEADO DE AGENCIA MARÍTIMA Y AGENTE DE CARGAS		X

OCTUBRE			
2º LUNES	DÍA DEL TRABAJADOR DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS		X
3º LUNES	DÍA DE LA INDUSTRIA Y DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN		X
12	DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA	X	
12	DÍA DE PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS		X
16	DÍA DE LA INDUSTRIA DEL PAN		X
23	DÍA DEL PERIODISTA		X
25	DÍA DEL TRABAJADOR ACEITERO		X
26	DÍA DEL ZAPATERO		X
28	DÍA DE LA CURTIEMBRE		X

NOVIEMBRE			
2	DÍA DE LOS DIFUNTOS	X	
2	FERIADO PAGO CONSTRUCCIÓN		X
2	FERIADO PAGO INDUSTRIA METALURGICA		X
2	DÍA DEL TRABAJADOR METALURGICA Y RAMAS AFINES		X
2	DÍA DEL TRABAJADOR DE ESTACIONES DE SERVICIO		X
12	DÍA DEL TRABAJADOR DEL GAS		X
16	DÍA DEL PISCICULTOR		X
25	DÍA DEL TAXIMETRISTA		X

DICIEMBRE			
3	DÍA DE LA INDUSTRIA DEL CHOCOLATE Y DULCES		X
8	DIA DEL TRABAJADOR DEL TABACO, CIGARRILLOS Y PROCESAMIENTO		X
20	DÍA DEL GRÁFICO		X
24	DIA DEL TRABAJADOR FORESTAL		X
24	DÍA DE LA INDUSTRIA MADERA		X
25	NAVIDAD		X

* Si las empresas convocan a trabajar este día, el pago del jornal deberá ser doble para aquellos trabajadores que concurren y desempeñen su jornada completa.

Si no se convoca a trabajar, no se generará derecho al cobro de salario.

TASAS

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
CONCEPTO	PERSONAL	PATRONAL
MONTEPIO	15%	7.5%
FRL	0.1%	0.1%
FONDO DE GARANTIA		0.025%
FONASA	(ver cuadro)	5%
IRPF	(ver cuadro)	

(*) TOPE AFAP \$ 215.179 (VIGENCIA FEBRERO 2022)

IRPF - TASAS ANUALES - PRIMARIO	
HASTA 84 BPC	0%
DE 84 BPC HASTA 120 BPC	10%
DE 120 BPC HASTA 180 BPC	15%
DE 180 BPC HASTA 360 BPC	24%
DE 360 BPC HASTA 600 BPC	25%
DE 600 BPC HASTA 900 BPC	27%
DE 900 BPC HASTA 1380 BPC	31%
MAS DE 1380 BPC	36%
DEDUCCIONES - ESCALA DE INGRESOS	
MENORES O IGUALES A 180 BPC	10%
MAYORES A 180 BPC	8%

FONASA

REMUNERACIÓN	PERSONAL							PATRONAL
	BÁSICO	HASTA 2,5 BPC (*)			MAYOR A 2,5 BPC			
		APORTE BÁSICO	APORTE ADICIONAL	TOTAL	APORTE BÁSICO	APORTE ADICIONAL	TOTAL	
Sin cónyuge o concubino	Sin hijos	3%	0%	3%	3%	1.5%	4.5%	5%
	Con hijos	3%	0%	3%	3%	3%	6%	5%
Con cónyuge o concubino	Sin hijos	3%	2%	5%	3%	3,5%	6.5%	5%
	Con hijos	3%	2%	5%	3%	5%	8%	5%

(*) BPC \$ 5.164 (VIGENCIA ENERO 2022)

VALORES 2022

HORAS EXTRAORDINARIAS	
TIPO DE HORA	RECARGO
Horas extras comunes	100%
Horas extras especiales	150%
Horas extras nocturnas	150%
Horas nocturnas (*)	20%

(*) Puede variar según convenio colectivo

INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	
TIPO DE DESPIDO	INDEMNIZACIÓN
Despido Común	1 IPD por año o fracción con un máximo de 6
Despido Servicio Doméstico	Genera el derecho a partir de los 90 días de trabajo.
Corredores, Viajantes, Vendedores de plaza	Adicional a la IPD común tiene indemnización por clientela del 25% de la IPD común
Empleada embarazada	IPD común + 6 sueldos
Trabajador enfermo	IPD doble
Trabajador Sindical	Despido nulo y pago de los salarios perdidos
Trabajador accidentado	Si no es readmitido: IPD triple
	Si es readmitido: IPD + jornales hasta completar los 180 días
Trabajador con discapacidad	Si es sin causa razonable: 6 sueldos + IPD común